



## M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1  
03410 Biar (Alacant)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Telèfon: 5810374  
Fax: 5810833

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

#### **Artículo 1º.- Fundamento.**

El Ayuntamiento de Biar, de conformidad con el artículo 59.2 y los artículos 78 a 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya exacción se registrará además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 2º.- Coeficiente de situación.**

1. A los efectos previstos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las vías públicas de este municipio se clasifican en dos categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de primera categoría, y quedarán en dicha clasificación hasta que el Pleno de esta Corporación, apruebe la categoría fiscal correspondiente y proceda a su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

<b>CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS</b>	<b>1ª</b>	<b>2ª</b>
Coeficiente de situación	1,35	1,25

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

#### **Artículo 2º bis.- Bonificaciones.**

Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota tributaria para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, cuyo inicio suponga la creación de nuevos puestos de trabajo. Se aplicará durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de aquella.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido



## M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1  
03410 Biar (Alacant)  
C.I.F.: P-0304300-G  
Telèfon: 5810374  
Fax: 5810833

anteriormente bajo obra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El interesado deberá solicitar la bonificación, justificando el cumplimiento de la creación de dichos puestos de trabajo, así como de que está al corriente en los pagos a la Administraciones Públicas.

### **Artículo 3º.- Normas de gestión del impuesto.**

Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como lo que establezca la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y en su caso, la General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

### **Artículo 4º.- Fecha de aprobación y vigencia.**

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2003, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ANEXO**

Clasificación de zonas y calles a efectos de la aplicación del artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

<b>Zona o calle</b>	<b>Categoría</b>	<b>Coeficiente</b>
Resto de calles y zonas del Término Municipal	1ª	1,35
Calles incluidas en el Casco Urbano denominado "antiguo" en el PGOU de Biar	2ª	1,25

**(Última modificación publicada en el BOP nº 189 de fecha 18/08/06).**